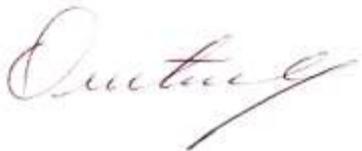


Secretaría. - JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. - Pensilvania, Caldas, tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). El término de cinco (5) días concedidos a la parte demandante para subsanar las falencias indicadas en auto del 25 de agosto de 2021, dentro de la demanda, promovida por JOSE GREGORIO OSPINA MUÑOZ en contra de ARCADIO CASTAÑO ZULUAGA, con radicado 2021-00116, corrió así: Días Hábiles: 27, 30, 31 de agosto; 1 y 2 de septiembre de 2021, hasta las 6:00 p.m.

Inhábiles: 28 y 29 de agosto de 2021.

Termino que venció sin que la parte demandante hubiera subsanado la demanda dentro del mismo. A Despacho el 03-09-2021.



OMAIRA TORO GARCÍA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Pensilvania – Caldas, tres (03) de septiembre de dos mil
veintiuno (2021).

Procede el Despacho a resolver lo que corresponda dentro de la demanda, promovida por **JOSE GREGORIO OSPINA MUÑOZ** en contra de **ARCADIO CASTAÑO ZULUAGA**, con radicado 2021-00116.

Mediante auto del 25 de agosto de 2021, el Despacho INADMITIÓ la presente acción para que en un término de cinco (5) días siguientes a la notificación de la providencia por estado, ésta fuera subsanada por la parte demandante, providencia que fuera notificada en estado No. 108 del 26 de agosto del presente año y publicado en estados electrónicos como lo establece la Rama Judicial.

Término que transcurrió los días: 27, 30, 31 de agosto; 1 y 2 de septiembre de 2021, hasta las 6:00 p.m., sin que la parte demandante se hubiera pronunciado al respecto dentro del término oportuno. Por lo tanto, teniendo en cuenta que no se dio cumplimiento a lo requerido por el Despacho y con fundamento en lo estipulado en el artículo 90 del C.G.P., el Juzgado procederá a su rechazo, ordenando la devolución de los anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose, previa cancelación de su radicación en los libros correspondientes.

Por expuesto, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PENSILVANIA, CALDAS,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, promovida por **JOSE GREGORIO OSPINA MUÑOZ** en contra de **ARCADIO CASTAÑO ZULUAGA**, con radicado 2021-00116, por las razones expuestas.

SEGUNDO: En firme este auto, **ARCHÍVESE** lo actuado previa cancelación de su radicación en los libros correspondientes, haciendo entrega a la parte demandante de los anexos presentados con la demanda, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JENNY CAROLINA QUINTERO ARANGO
JUEZ**

Notificación en el Estado **Nro. 114**
Fecha **6 de septiembre de 2021**
Secretaria: _____
OMAIRA TORO GARCÍA

Firmado Por:

**Jenny Carolina Quintero Arango
Juez Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Caldas - Pensilvania**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3384f450fe0f6d3b61df0153c519ffa9fac552312997fe6c3eb9035e6c52ceb7**
Documento generado en 03/09/2021 01:53:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>